SLIP DE COTIZACIÓN

FECHA:	Enero de 2026
PARA:	PERSONERIA DE RAMIRIQUI
DE:	OFICINA DE CUMPLIMIENTO Y LÍNEAS FINANCIERAS
ASUNTO:	PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

RAMO: GLOBAL MANEJO SECTOR OFICIAL

BENEFICIARIO **NOMBRE:** PERSONERIA DE RAMIRIQUI

ASEGURADO **NOMBRE:** PERSONERIA DE RAMIRIQUI

CARGO AMPARADO: PERSONERO MUNICIPAL Y SECRETARIA PERSONERIA

BENEFICIARIO **NOMBRE:** PERSONERIA DE RAMIRIQUI

CIUDAD: RAMIRIQUI - BOYACA

VIGENCIA: DOCE MESES, INICIO DE VIGENCIA A SER ACORDADO

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar a la entidad estatal asegurada contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por el servidor público en el ejercicio del cargo amparado, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.

MODALIDAD DE SEGURO: Póliza bajo la modalidad de Ocurrencia

CLAUSULADO: Clausulado Previsora MAP-004-4

ÁMBITO TERRITORIAL: Colombia

JURISDICCIÓN: Colombia

LIMITE ASEGURADO: $15.000.000 por evento / vigencia

VALOR TOTAL: **$1.550.000 INCLUIDO IVA**

DEDUCIBLES: 10% de la pérdida indemnizable, mínimo 2 SMMLV

AMPAROS

Amparar al asegurado contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza que impliquen menoscabo de fondos y bienes propios, causados por sus trabajadores en el ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como los delitos de:

1. Rendición y reconstrucción de cuentas
2. Delitos tipificados contra la administración publica
3. Fallos con responsabilidad fiscal.
4. Peculado en cualquiera de sus formas
5. Cajas menores, Sublimitado a 25% del valor asegurado por evento y 50% por vigencia.
6. Gastos de defensa, Previsora indemnizará al asegurado los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados, razonables, causados y cancelados por el asegurado en la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito. Previsora, en caso de así determinarlo y de común acuerdo con el asegurado podrá asumir la defensa en cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por ésta. Sublimitado a 25% del valor asegurado por evento y 50% por vigencia.
7. Modificaciones a favor del asegurado
8. Extensión de cobertura hasta 30 días una vez se retire el funcionario amparado de la entidad, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente.
9. Cambios en la denominación de los cargos durante la vigencia del seguro
10. Restablecimiento de la suma asegurada por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima adicional, máximo hasta el 50% del valor asegurado
11. Revocación de la póliza con aviso de 60 días.
12. Arbitramento de acuerdo con la legislación colombiana
13. Ampliación aviso de siniestro 15 días.
14. Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de:

1. Mermas o daños que sufran los bienes o valores por cualquier causa natural, salvo si se probare dolo o culpa grave de alguno de los servidores públicos cuyo cargo se ampara.
2. Mermas o daños que sufran los bienes o valores por incendio, explosión, erupciones volcánicas, temblores de tierra o cualquier otra convulsión de la naturaleza, guerra civil e internacional, huelgas, asonadas, motines, movimientos subversivos, y en general, conmociones populares de cualquier clase.
3. Igualmente, cualquier delito o faltante fiscal de los cubiertos por esta póliza, en que incurra uno o varios servidores públicos al amparo de situaciones creadas por los eventos especificados en el párrafo anterior.

4. Multas o sanciones administrativas o disciplinarias impuestas al servidor público a la entidad asegurada.
5. Créditos concedidos por la entidad estatal asegurada a un servidor público, aun cuando se hayan otorgado a buena cuenta o anticipo sobre comisiones, honorarios, sueldo o cualquier otro concepto, que no fueran pagados por cualquier causa.
6. Mermas, diferencias de inventarios y desapariciones o pérdidas que no sean imputables a un servidor público determinado, o aquellas respecto de las cuales no se pueda establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar independientemente que se otorgue el amparo de personal no identificado.
7. Pérdidas derivadas de la conducta de servidores públicos que ocupen nuevos cargos creados por el asegurado, cuando no se haya informado a la compañía después de los treinta (30) días siguientes de la ocupación del nuevo cargo.
8. Lucro cesante o ingresos esperados o cualquier pérdida consecuencial que sufra el asegurado derivado de una pérdida amparada por esta póliza.
9. Actos conocidos o no por el asegurado ejecutados por sus servidores públicos con anterioridad a la fecha de iniciación del seguro o con posterioridad a su vencimiento.
10. Pérdidas patrimoniales sufridas por la entidad estatal asegurada por fuera de la vigencia de la presente póliza.
11. Pérdidas derivadas de pagos realizados a terceros equivocadamente o de créditos concedidos a terceros no pagados por cualquier causa, salvo cuando la conducta se tipifique como delitos contra la administración pública o genere un fallo con responsabilidad fiscal contra el servidor público.
12. Pérdidas resultantes de faltantes de caja debidas a errores del cajero.
13. Pérdidas causadas por cualquier acto intencional o doloso de la entidad asegurada.
14. Pérdida de bienes mientras sean objeto de movilización fuera de los predios del asegurado, o que se encuentren bajo la custodia de firmas transportadoras.
15. Pérdidas derivadas de actos de un servidor público, cuando en la vinculación del mismo a la entidad no se haya verificado la veracidad de los datos contenidos en su solicitud de empleo, o no se haya solicitado el pasado judicial vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes disciplinarios vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes fiscales sin antecedentes.
16. Actos de terceros que constituyan delito de hurto en todas sus modalidades (simple, calificado o agravado), delito de estafa, falsedad y asimilados, todo de acuerdo con la legislación penal vigente en Colombia.
17. Renovación automática
18. Reclamaciones propias de otra clase de seguros
19. Responsabilidad civil profesional
20. Responsabilidad Civil de directores y Administradores (D&O)
21. No exigir que todos sus empleados tomen el período de vacaciones cada año.
22. No establecer las funciones de cada cargo, de manera que a ningún empleado se le permita controlar cualquier transacción desde el comienzo hasta el final, debiendo existir un control dual y custodia conjunta.
23. No mantener y emplear un manual de procedimientos y funciones en el que los deberes de cada empleado se definan claramente de tal manera que no se permita a un mismo empleado controlar una transacción y/o operación desde su comienzo hasta su terminación.
24. No contar con manuales de control interno para su operación y/o manuales de auditoría.
25. No llevar adecuados registros contables de todos los bienes asegurados, de suerte tal que Previsora

esté en posibilidad de verificar la cuantía de cualquier pérdida.
26. No practicar para los cobradores, cajeros, mensajeros, vendedores y pagadores ambulantes una auditoria diaria; a los demás pagadores la auditoria se hará mensualmente. Los resultados de dicha auditoria deberán constar por escrito, y contener los soportes correspondientes a cada procedimiento debiendo incluir revisión de todos los sistemas y documentos que pertenezcan al cargo respectivo.
27. No cumplir, ejecutar y poner en práctica todas las recomendaciones y/o sugerencias que sean establecidas en los informes de auditoría, dejando por escrito constancia de dicho cumplimiento

CONDICIONES PARTICULARES:
1. Condiciones sujetas al cumplimiento de todas las normas legales y de operación que regulan la materia, el incumplimiento a cualquier disposición dará lugar a que la póliza no tenga cobertura.
2. El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.
3. Los sublimites y coberturas ofrecidas, hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
4. Esta póliza no operará como capa primaria, de otra póliza contratada por el asegurado
5. Sujeto a no reclamaciones y/o investigaciones a la fecha
6. Todo endoso modificatorio que el cliente requiera deberá tener un costo de $7.000+ IVA correspondiente a gastos de emisión.
7. Tiempo de validez de la oferta 30 días

Cordialmente,

SANDRA MILENA PATIÑO ORJUELA
Gerente Sucursal Tunja
Original Firmado